



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ERA INSTANCIA
ACCIONANTE: SOLEY ORTEGA ORDOÑEZ
ACCIONADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00133-00

Consulte el expediente digital: [aquí](#)

Informe Secretarial:

Su señoría, informo a usted que la presente acción de tutela regresó del Tribunal dentro del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado mediante providencia del 22 de junio de 2023. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C. Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la Sala Segunda Fija de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia del 22 de junio de 2022, resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia de fecha 16 de mayo de 2023, bajo las siguientes consideraciones:

Se advierte, que el cargo referido fue ofertado por el ICBF a través de Acuerdo No. 2081, expedido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC el 21 de Septiembre de 2021, convocatoria en la cual mediante Resolución No. 2029 de 2 de Marzo de 2023, la CNSC conformó el registro de elegibles para proveer 41 cargos denominados PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, para los cuales se estableció una lista de 27 aspirantes, de los cuales se observa que solo se vinculó al trámite tutelar a la señora MAYNETH PATRICIA OROZCO TORRES, siendo que las decisiones que se pudieran adoptar en la presente acción de tutela pudieran afectar a los derechos de los integrantes de la lista de elegibles en mención, de cara a la pretensión puntual de la accionante en el sentido de que se le nombre en alguna de las plazas ofertadas.

Debido a lo anterior, lo procedente es dar continuidad al trámite correspondiente y ordenar la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a los integrantes del registro de elegibles conformado mediante Resolución No. 2029 de 2 de marzo de 2023, para proveer el cargo de Profesional Universitario, código 2044, con excepción de la señora Mayneth Patricia Orozco Torres quien ya se encuentra vinculada al presente asunto, por lo que se deberá aportar por quien mejor este en condición de hacerlo, una lista de cada uno de los integrantes del registro de elegibles, con sus respectivos correos electrónicos .

Lo anterior dada la eventual afectación que podrían sufrir como consecuencia de la decisión que constituye el objeto de la presente acción y con el fin de permitirle ejercer sus derechos de defensa, contradicción e impugnación y debido proceso, utilizando los instrumentos o mecanismos de defensa que se hayan previsto para la protección de sus intereses.

Para efectos de la notificación de los aspirantes, se **ordena** a la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC- y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, publicar esta providencia y el auto admisorio de tutela en la página web de cada una de ellas, debiendo allegar cada una de ellas la constancia de la publicación.

En hilo con lo anterior, se concederá a los vinculados el término de (24) horas para que presente su informe en relación con los hechos que originan la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,



RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase a lo resuelto por la Sala Segunda Fija de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Segundo: Vincular al trámite de la presente acción de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a los integrantes del registro de elegibles conformado mediante Resolución No. 2029 de 2 de marzo de 2023, para proveer el cargo de Profesional Universitario, código 2044, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tercero: Oficiar a la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC- y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, para que dentro del término perentorio de doce (12) horas, indiquen el nombre, identificación y correo electrónico de cada uno de los integrantes del registro de elegibles conformado mediante Resolución No. 2029 de 2 de marzo de 2023, para proveer el cargo de Profesional Universitario, código 2044.

Cuarto: Cumplido lo anterior, concédase el término de (24) horas a fin de que la vinculada Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a los integrantes del registro de elegibles conformado mediante Resolución No. 2029 de 2 de marzo de 2023, se pronuncien si a bien lo tienen, respecto los hechos de la presente acción.

Quinto: Notifíquese este auto y el auto admisorio de tutela a través de las direcciones de correo electrónico indicadas, o por el medio más eficaz y expedito a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a los integrantes del registro de elegibles conformado mediante Resolución No. 2029 de 2 de marzo de 2023, igualmente se **ordena** a la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC- y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- **publicar** la presente providencia y el auto admisorio de tutela en su respectiva página web, a efectos de **notificar** a los integrantes del registro de elegibles, debiendo allegar la constancia de su publicación. Para todos los efectos, deberán remitir sus respectivos informes a la siguiente dirección electrónica:

j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

Parte accionante:

kleynmelendez@outlook.com

Parte accionada:

notificacionesJudiciales@icbf.gov.co

laura.fandino@icbf.gov.co

Vinculados:

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

maybethorozco@gmail.com